

jek



Resolución Directoral

Lima, 30 DIC. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC00020220001706**, que contiene el Memorándum N° D000679-2022-OA-CENARES/MINSA; el Informe N° 165-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA; el Memorándum N° D000851-2022-OPPM-CENARES/MINSA; el Informe N° D000434-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA; el Memorándum N° 1703-2022-DAD-CENARES/MINSA; la Carta N° 230-2022-AC/OXY del 25 de julio de 2022; la Orden de Compra N° 0001144-2021; y, el Informe D000706-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del



ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por el brote y propagación de la pandemia del COVID 19, lo que fue ampliado en el tiempo;

Que, el 16 de julio de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite en favor de la empresa **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.** la Orden de Compra N° 0001144-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso en el marco del COVID-19 - Hospital San José del Callao - Callao" por S/ 563,850.00 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió: (i) la Conformidad N° 1130-2021-DAD-CENARES de fecha 7 de diciembre de 2021, correspondiente a la Factura Electrónica N° F260-002655 por la suma de S/ 9,934.50 (Nueve mil novecientos treinta y cuatro 50/100 soles); (ii) la Conformidad N° 1680-2021-DAD-CENARES de fecha 22 de diciembre de 2021, correspondiente a la Factura Electrónica N° F260-002751 por la suma de S/ 17,452.50 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100 soles); (iii) la Conformidad N° 002-2022-DAD-CENARES de fecha 18 de enero de 2022, correspondiente a





Resolución Directoral

Lima, 30 DIC. 2022

la Factura Electrónica N° F260-002788 por la suma de S/ 11,993.00 (Once mil novecientos noventa y tres con 00/100 soles); todas ellas respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.**, por el objeto de contratación (Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso en el marco del COVID-19), según las guías de remisión adjuntadas, en la atención del Hospital San José del Callao, las que en total, ascienden a la suma de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**;

Que, con fecha 2 de agosto de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones emite la Liquidación de Pago N° 4610-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 1144-2021 el monto a pagar a favor de la empresa **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.** asciende a la suma de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**, sin aplicación de penalidades;

Que, mediante la Carta N° 230-2022-AC/OXY del 25 de julio de 2022, la empresa **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.** solicita el pago de los adeudos por el abastecimiento de oxígeno medicinal correspondiente a la Orden de Compra 1144-2021;

Que, con el Informe N° D000434-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 14 de octubre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al Contratista **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.**, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores", por la suma de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**;

Que, con el Memorándum N° D000851-2022-OPPM-CENARES/MINSA del 17 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF) Nota N° 0000004045 por **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**;

Que, con el Informe N° 165-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del 4 de noviembre de 2022, la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**, como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 4610-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000361-2022-UF-OA-CENARES/MINSA a la Oficina de Administración para continuar con el trámite



de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es remitido a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° D000679-2022-OA-CENARES/MINSA;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, en atención a lo requerido por la citada empresa, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° D000434-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° 165-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración que concluye otorgando conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del expediente, el requerimiento de pago realizado por el contratista **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.**, fue realizado con Carta N° 230-2022-AC/OXY del 25 de julio de 2022, solicitando el pago de los adeudos por el abastecimiento de oxígeno medicinal atendido durante el año 2021, según Orden de Compra N° 0001144-2021;

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago que corresponde al contratista **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.** asciende a la suma de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**, según lo indicado en la Conformidad N° 1130-2021-DAD-CENARES, la Conformidad N° 1680-2021-DAD-CENARES y la Conformidad N° 002-2022-DAD-CENARES, según las guías de remisión y facturas del proveedor detalladas previamente en el presente informe, en atención del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso, para el Hospital San José del Callao, lo que es concordante con la Liquidación de Pago N° 4610-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado en el Memorándum N° D000851-2022-OPPM-CENARES/MINSA emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF) Nota N° 0000004045, para el cumplimiento de la citada obligación de la Entidad;

Que, con el Memorándum N° 1721-2022-DAD-CENARES/MINSA del 2 de agosto de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que: la Conformidad N° 1130-2021-DAD-CENARES **inició su trámite el 6 de octubre de 2021**, siendo remitido el expediente a la Dirección de Adquisiciones para su atención el 7 de diciembre de 2021; la Conformidad N° 1680-2021-DAD-CENARES **inició su trámite el 10 de diciembre de 2021**, siendo remitido el expediente a la Dirección de Adquisiciones para su atención el 18 de enero de 2022; y la Conformidad N° 002-2022-DAD-CENARES, **inició su trámite el 29 de diciembre de 2022**, siendo remitido el expediente a la Dirección de Adquisiciones para su atención el 18 de enero de 2022;





Resolución Directoral

Lima, 30 DIC. 2022

Que, con el Informe D000706-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por la empresa **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**, según las guías de remisión que cita, en la atención del Hospital San José del Callao, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **OXYMAN COMERCIAL S.A.C.**, por el monto total de **S/ 39,380.00 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta con 00/100 soles)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0001144-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso en el marco del COVID-19 - Hospital San José del Callao - Callao", de conformidad con la Liquidación de Pago N° 4610-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitida por la Unidad de Ejecución Contractual y la Conformidad N° 1130-2021-DAD-CENARES, la Conformidad N° 1680-2021-DAD-CENARES y la Conformidad N° 002-2022-DAD-CENARES,

emitidas por la Dirección de Almacén y Distribución, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES


ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General